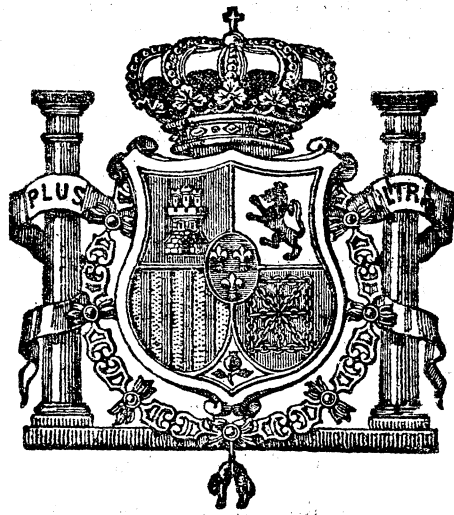


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	25
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 21 de Enero último lo que sigue:

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada en nombre propio por D. Andrés Lopez y Gandulla y D. Manuel Sainz de la Maza contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 20 de Abril de 1878 sobre incompatibilidad en el percibo de haberes concedidos á los interesados:

Resulta:

Que la Direccion del Tesoro reconoció á los Gentiles Hombres de Casa y Boca de S. M. compatibilidad en el percibo de los haberes que disfrutan por tal concepto y los que les correspondieran como empleados cesantes del Estado ó de la Real Casa; mas habiéndose dado mayor instruccion al expediente, recayó la Real orden de 20 de Abril de 1878 al principio indicada, por la cual se declaró: primero, que á los Mayordomos de Semana y Gentiles Hombres de Casa y Boca de S. M. corresponde continuar clasificándolos en concepto de empleados de la antigua Real Casa, á tenor de las disposiciones del dictámen de la Comision de las Córtes Constituyentes de 14 de Junio de 1870, puestas en vigor por la Real orden de 14 de Enero de 1871 y sancionadas por el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873; segundo, que el goce de los haberes pasivos procedentes de dichas clasificaciones es incompatible con el de las dotaciones que perciban por plazas retribuidas que sirvan en la mencionada Real Casa; y tercero, que en su virtud, D. Andrés Lopez y Gandulla y D. Manuel Sainz de la Maza no tienen derecho á percibir simultáneamente el haber pasivo que les fué asignado sobre el Tesoro público en concepto de empleados de la Real Casa, y la dotacion que actualmente disfrutan como Gentiles Hombres de Casa y Boca de S. M.:

Que estos dos últimos interesados presentaron en 26 de Noviembre de 1880 escrito, al parecer de demanda, suplicando que se revocara la expresada Real orden de 20 de Abril de 1878 en la parte que hacia relacion á los recurrentes:

Que pasado el escrito al Fiscal de S. M. con los antecedentes remitidos por el Ministerio, despues de practicarse algunas diligencias sin resultado con el fin de comprobar que la Real orden reclamada se notificó en fecha distinta de la que se consigna en el traslado, fué de parecer de que no debia de admitirse como demanda, porque el traslado original de la Real orden presentado por los recurrentes tiene la fecha de 21 de Junio de 1878; y no resultando probado que la entrega material del dicho traslado tuvo efecto en fecha posterior, habia que aceptar

aquella como cierta, y en su virtud estimar que el escrito de demanda estaba fuera del plazo:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1853 que fija el plazo improrogable de seis meses, contados desde la fecha en que se hizo saber la providencia administrativa, para presentar contra la misma demanda en via contenciosa:

Considerando:

1.º Que, segun se ha declarado con repeticion en casos análogos, los plazos para presentar demandas en la via de lo contencioso son fatales é improrogables:

2.º Que los interesados en el presente recurso no han demostrado cual indicaron que la Real orden de 20 de Abril de 1878, contra la cual reclaman, les fué notificada en fecha muy posterior á la de 21 de Junio de dicho año de 1878 que consigna el traslado que á la demanda acompaña, y por lo tanto, comparada esta última fecha con la del 26 de Noviembre de 1880, en que se presentó el recurso, resulta éste fuera del plazo legal al efecto señalado;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1882.

JUAN FRANCISCO CAMACHO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de Medicina acerca de la obra de D. Santiago de la Villa y Martin, titulada *Exterior de los principales animales domésticos, y más particularmente del caballo, ó sea de sus formas externas, buenas y malas cualidades, con arreglo al servicio ó género de produccion á que se les dedique*; y cumpliendo además esta produccion con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se adquirieran por este Ministerio 200 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instruccion, y cargo al cap. 16, art. 1.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Informe que se cita.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA.—Ilmo. Sr.: En sesion de 16 del actual ha aprobado esta Real Academia el siguiente dictámen de su Seccion de Anatomía y Fisiología normales y patológicas.—D. Santiago de la Villa y Martin, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid, solicita, en exposicion de 15 de Julio del año próximo pasado de 1881, adquiera el Ministerio de Fomento 500 ejemplares de su obra titulada *Exterior de los principales animales domésticos, y más particularmente del caballo, ó sea de sus formas externas, buenas y malas cualidades, con arreglo al servicio ó género de produccion á que se les dedique*. Acompaña á la instancia un ejemplar de dicha obra, ejemplar é instancia que remitió á esta Academia el Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con comunicacion de 28 del propio mes y año.

La obra está contenida en un tomo en 4.º francés prolongado, impresa en letra clara y buen papel, consta de 490 páginas, distribuidas en la forma siguiente: ocho que comprenden la anteporta, portada, dedicatoria y prólogo, que el autor titu-

la *Cuatro palabras al lector*, 480 de texto y cuatro de indice, apareciendo 140 grabados en dicho texto.

El autor divide su trabajo en 13 partes que denomina: De la cabeza.—Del cuello.—Del tronco.—De las extremidades, miembros ó remos locomotores.—De los aplomos.—De las proporciones.—De la locomocion.—De la edad.—De las capas ó pelos.—De la alzada.—De la reseña.—Eleccion de los animales domésticos, relativamente al servicio que han de desempeñar.—Reglas para el reconocimiento de animales domésticos.

Bajo cada uno de estos epígrafes se comprenden todas las regiones externas de los mamíferos que más útiles en general son al hombre, á saber: el caballo, los ganados vacuno, lanar, cabrio, de cerda, perro y gato, por más que el autor se ocupe del caballo en primer término, sin olvidar las especies hípicas asno y mulo.

Con singular maestría, y sin abusar del tecnicismo científico, el Sr. Villa ha escrito un libro útil á los Profesores veterinarios y útil tambien á los agricultores y ganaderos; en ese libro se detallan perfectamente las bellezas intrínsecas y relativas, los defectos aparentes y positivos de los ganados que sirven para la carga, para el tiro de lujo, para el tiro pesado, para la produccion de carne, de leche, de lana, y para los servicios, en fin, que los seres de que se ocupa pueden prestar al hombre, ya ayudándole en la caza, ya guardando su vivienda, ya limpiándola de roedores é insectos, tan molestos como destructores en economia doméstica. El libro está escrito con natural lisura; sus preceptos é indicaciones son perceptibles á toda persona de clara inteligencia, de modo que la ciencia se filtra en el ánimo del lector, sin la austeridad del tecnicismo árido, tan amado de los sabios, ni la chocarrería censurable de inteligencias baladíes, vulgares y amaneradas en el difícil arte de hacer comprensible lo difícil.

El aspecto externo de los animales domésticos revela predisposiciones más ó ménos marcadas á enfermedades ó aptitud ó especial empleo de fuerzas, que es necesario conocer para que el vendedor fraudulento ó de mala fé no sorprenda la confianza del comprador honrado y caballeroso. Sabido es, por otra parte, que los animales domésticos se emplean en sentido terminantemente utilitario, y que tanto más valen y representan cuanto mayor es el producto que dan. Por esto, la estrechez de las narices, la pesadez ó reduccion de volumen de la cabeza, la direccion del cuello, la mezquindad de la cavidad torácica, la conformacion del abdomen, la verticalidad de los miembros locomotores, tanto los anteriores como los posteriores, la direccion de los radios móviles, la diagonal del paralelogramo de las fuerzas idealmente construido sobre el raquis, el buque representado por la pelvis, la direccion del coxis, la proyeccion pósterio-anterior del tronco, todo esto y mucho más que influye en la determinacion intrínseca del desarrollo de actividades mecánicas ó funcionalidad de órganos especiales, se encuentra previsto, indicado, manifiesto en el libro expresado; de aquí su utilidad para los aficionados al estudio de la ganadería y para los mismos ganaderos, pudiendo calificarse de obra de propaganda, de perfeccion zootécnica teórico-práctica. A esto contribuyen los grabados insertos en el texto, que facilitan la comprension de los avisos é indicaciones que sus páginas encierran, directamente elegidas y perfectamente presentadas al lector.

No es este trabajo un libro en absoluto original, porque á quien en la época presente puede jactarse de inventor, ¿puede en ciencias naturales suponerse Colon de un vasto continente doctrinario hasta ahora ignorado? Pero es original en la forma, original en la concision nutrida de enseñanza, originales las apreciaciones, original en la exposicion y el primer libro de esta índole, especial por su forma y por su fondo, que ve la luz pública en España de 20 años á esta parte, cuando la juventud estudiosa le reclamaba, y los agricultores y ganaderos le esperaban por momentos, so pena de recurrir á tratados impresos en extraño idioma, que no es dado á todo el mundo dominar, tratados en los que se ocupan sus autores del exterior de los animales domésticos, con aplicacion á los países en que se han escrito. De aquí la utilidad de este volumen del laborioso Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid para las Bibliotecas públicas y para las muchísimas personas aficionadas á los estudios y prácticas agrícolas y zootécnicas, sobre todo en esta época, en la cual el Gobierno español y las energías inteligentes del país se consagran con especial afán al desarrollo

de la agricultura y la ganadería, admirables gemelos que según el gran Sulles son las nodrizas del Estado.

Por todas las anteriores razones y muchas más al objeto pertinentes, que la Sección omite á fin de no hacer más extenso este dictamen, todas favorables al autor, que prueban el indiscutible y notable mérito del libro del Sr. Villa y Martín; teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 3.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, referente á auxilios del Estado por adquisición de ejemplares de obras publicadas, impresión de manuscritos etc., y 1.º de la Real orden de 22 de Junio de 1876, que trata del mismo asunto, y toda vez que dicho señor Villa no disfruta de subvención alguna oficial ó privada del Gobierno ni Corporación científica oficial ó particular, la Sección opina debe recomendar esta Academia la obra titulada *Exterior de los animales domésticos, etc.*, al Ministerio de Fomento, para que se adquiera el mayor número posible de ejemplares.

Así recompensará la aplicación, inteligencia y laboriosidad de D. Santiago de la Villa y Martín, autor y editor del libro objeto del presente dictamen. V. I., en vista de todo, se servirá resolver lo más conveniente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1882.—Ilmo. Sr.—El Vicepresidente, Francisco Mendez Alvaro.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 23.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR NEGRO.

Rusia.

LUCES DE DIRECCION DE SIVERS, RIO BOUG (CRIMEA). (A. H., núm. 23/129. Paris 1882.) Al empezar la navegacion de 1882, la luz superior roja de Sivers se reemplazará por una luz blanca, y la luz inferior blanca, por una roja.

CAMBIO DE CARÁCTER EN LAS LUCES DE DIRECCION, DE POTI. (A. H., núm. 23/130. Paris 1882.) Desde el 27 de Febrero de 1882, la luz inferior blanca de Poti se ha reemplazado por una luz roja, y la luz superior roja por otra blanca.

FARO EN EL PUERTO DE BATOUM. (A. H., núm. 23/131. Paris 1882.) Las dos luces del faro de Batoum se encienden actualmente una sobre otra, en el faro construido sobre el emplazamiento del candelabro que las soportaba hasta ahora.

La luz superior, elevada 15^m,5 sobre el nivel del mar, es visible á 8 millas.

Cartas números 229 de la sección I; y 4, 101 y 97 de la III.

OCEANO INDICO.

Isla de Ceilan (costa NE.)

MARCA PARA EVITAR LOS ESCOLLOS DE PUNTA PEDRO. (A. H., núm. 22/128. Paris 1882.) Un obelisco de 15 metros de altura y pintado de blanco, se ha colocado sobre las ruinas, á 1^o5 milla al NO. de la casa utilizada hasta aquí como marca (Markhouse), casa baja y poco visible desde la mar.

La marcacion de este obelisco al S. 80° O. evita los peligros de la punta Pedro, por fondos de 13 metros.

Marcaciones verdaderas. Variacion: 1° 30' NE. en 1882.

Cartas números 229, 596 y 456 de la sección I; y 572 de la IV.

Indostan (costa Oeste).

ADICION DE UN SECTOR ROJO AL FARO DE BEYT (ISLA SAINIA). (A. H., núm. 23/132. Paris 1882.) Según el cuaderno de faros publicado en 1882 por el Gobierno de las Indias inglesas, la luz de Beyt ó Bate (golfo de Cutch) deja ver un sector rojo, por encima del arrecife Puger; es decir, cuando se le marca del S. 79° O., al N. 73° O.

Cartas números 229, 596 y 454 de la sección I; y 568 y 569 de la IV.

CONSTRUCCION DE UN FARO EN PUNTA DIU (MANDWA). (A. H., núm. 23/133. Paris 1882.) Según el cuaderno de faros publicado en 1882 por el Gobierno de las Indias inglesas, una luz blanca con destellos, de 10 en 10 segundos, elevada 33^m sobre la pleamar, y visible á 10 millas, debe encenderse en una torre blanca, de 10^m de altura, actualmente en construcción sobre la punta pedregosa vecina al templo Mandwa.

Posicion dada: latitudes N. 20° 41' 20"; y longitud E. 77° 3' 3".

Cartas números 229, 596 y 454 de la sección I; y 569 de la IV.

AUSTRALIA.

Costa del Sud.

LUZ EN PUNTA NEPEAN, ENTRADA DEL PUERTO PHILLIPP. (A. H., núm. 23/135. Paris 1882.) Desde el 23 de Enero de 1882, una luz fija verde, visible á 2 ó 3 millas, se enciende al extremo de la escollera de la Sanidad, en la punta Nepean.

BOYA AL S. DEL BUQUE-FARO DE LA PUNTA GELLIBRAND. (A. H., núm. 23/136. Paris 1882.) Desde el 23 de Enero de 1882, una gran boya tronco-cónica, ajedrezada, que sirve para indicar los depósitos de fango, se ha fondeado en 20^m de agua á 5^o5 millas al S. 1/4 SO. del buque-faro de la punta Gellibrand.

NUEVA LUZ ROJA AL BUQUE-FARO DE SWAN SPIT. (A. H., número 23/137. Paris 1882.) Desde el 1.º de Febrero de 1882, una segunda luz se ha encendido en el buque-faro Swan Spit (Véase A. N., núm. 152 de 1881). Esta luz, colocada en el palo trinquete, es roja, visible á 8 millas, y presenta los mismos caracteres que la que se enciende en el palo mayor.

Cartas números 231, 457 y 604 de la sección I; y 524 de la VI.

Madrid 14 de Marzo de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Su situacion en la tarde del sábado 18 de Marzo de 1882.

ACTIVO.	ORO.		BILLETES.	
	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Caja.....			6.544.445 ⁹¹	8.646.689 ⁷⁰
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	2.350.437 ⁰⁴	442.051 ¹⁴	
	Idem de tres á seis id.....	427.955 ⁶³	217.062 ⁴²	
	Idem á más tiempo.....	4.469.043 ¹⁸		
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	7.247.435 ⁸⁵	659.113 ⁵⁶	39.008
Otros créditos.....	Títulos del empréstito de 25 millones.....	4.330.000		
	Comisionados.....	563.811 ¹⁹		
	Sucursales.....		506.373 ¹⁸	
	Créditos vencidos.....	183.103 ⁸⁵	2.714.730 ⁷²	
	Corresponsales.....	1.593 ⁶⁵		
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....			5.078.508 ⁶⁹	3.215.103 ⁹⁰
Propiedades.....			129.290 ⁰⁸	44.881.344 ²⁵
Gastos de todas clases....	Instalacion.....	29.500 ³⁰	5.612 ²²	
	Generales.....	37.600 ⁰⁹	9.087 ⁶⁷	
			67.100 ³⁹	14.699 ²⁹
			49.066.780 ⁹²	57.455.949 ⁷⁰
PASIVO.				
Capital.....			8.000.000	
Fondo de reserva.....			301.275 ⁶⁵	
Obligaciones á la vista....	Cuentas corrientes.....	8.352.605 ²²	5.184.360 ¹⁶	
	Depósitos sin interés.....	242.036 ³⁸	573.171 ⁹¹	
	Dividendos atrasados.....	28.510	29.532 ⁰⁵	
	Idem corrientes.....	33.780		
			8.656.931 ⁶⁰	5.787.064 ¹²
Billetes emitidos del Banco Español de la Habana..	Emission propia.....		4.038.990	
	Emission de guerra.....		44.881.344 ²⁵	
				48.920.334 ²⁵
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	299.675 ⁷⁰		
	Corresponsales.....		38.606	
	Contrato de contribuciones.....		144.877 ⁰²	
	Cuentas varias.....	167.182 ⁰²	802.460 ³⁰	
	Sucursales.....	206.974 ²⁰		
			673.831 ⁹²	985.943 ³²
Sanamiento de créditos vencidos.....			9.041 ⁷⁰	1.738.854 ²⁵
Intereses por cobrar.....			1.382.279 ²⁰	
Ganancias y pérdidas.....			43.420 ⁸⁵	23.756 ⁰⁶
			49.066.780 ⁹²	57.455.949 ⁷⁰

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

ESTADISTICA.

MES DE FEBRERO DE 1882.

NÚMERO 1.—Movimiento de la poblacion penal.

	PENADOS.			EXISTENCIA	EN 31 DE ENERO.	EN 28 DE FEBRERO.	DIFERENCIA	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.				EN MÁS.	EN MENOS.
Existencia en 31 de Enero.....	15.986	796	16.782	DE PENADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS.				
ALTAS.				En la casa-galera de Alcalá (1)	796	794	"	2
Sentenciados por vez primera	340	25	365	En el penal de Alcalá.....	840	865	25	"
Idem reincidentes.....	59	2	61	En el idem de Alhucemas	85	85	"	1
Desertores aprehendidos	"	"	"	En el idem de Baleares.....	262	261	"	"
Devueltos por las Autoridades.....	3	"	3	En el idem de Búrgos.....	965	966	1	"
Reintegrados de hospitales.....	"	"	"	En el idem de Cartagena.....	2.211	2.209	"	2
Idem de manicomios.....	"	"	"	En el idem de Ceuta.....	2.429	2.430	1	"
Por transferencia de unos á otros presidios.....	8	"	8	En el idem de Chafarinas.....	221	222	1	"
	412	27	437	En el idem de Granada.....	1.295	1.149	"	146
BAJAS.				En el idem de Melilla.....	489	483	"	6
Reclamados por las Autoridades.....	7	"	7	En el idem de Peñon.....	82	83	1	"
Por cumplimiento de condena.....	190	22	212	En el idem de Santoña.....	509	515	6	"
Por indulto.....	11	"	11	En el idem de Tarragona.....	682	693	11	"
Por salida para hospitales.....	"	"	"	En el idem de Valencia.—San Agustin.....	1.601	1.653	52	"
Por id. para manicomios.....	"	"	"	En el idem de id.—San Miguel.....	1.351	1.399	48	"
Por transferencia de unos presidios á otros.....	163	"	163	En el idem de Valladolid.....	1.213	1.227	14	"
De muerte natural.....	36	7	43	En el idem de Zaragoza.....	715	723	8	"
Idem repentina.....	"	"	"	En el destacamento penal de Madrid.....	1.036	1.021	"	15
Idem violenta.....	1	"	1					
Idem por suceso casual.....	2	"	2					
Idem por suicidio.....	"	"	"					
Desertores.....	2	"	2					
	412	29	441					
Existencia en 28 de Febrero.....	15.984	794	16.778	(1) Penal de mujeres.	16.782	16.778	168	172
								168
								4

NÚMERO 2.—Clasificacion de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL.
Varones...	575	3.319	3.185	2.425	2.156	1.507	1.007	745	529	353	136	47	15.984
Hembras..	50	167	154	106	40	36	50	47	91	29	21	3	794

NÚMERO 3.—Estado civil.

	SOLTEROS.	CASADOS.		VIUDOS.		TOTAL.
		Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.	
Varones.....	8.376	4.926	1.725	611	346	15.984
Hembras.....	403	194	16	161	20	794

NÚMERO 4.—Religion.

	Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL.
Varones.....	15.895	1	1	87	15.984
Hembras.....	794	"	"	"	794

NÚMERO 5.—Instruccion y cultura.

	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instruccion superior.	TOTAL.	CULTURA.			TOTAL.
						Tienen educacion esmerada.	Educacion mediana.	Educacion descuidada.	
Varones.....	7.697	953	6.949	385	15.984	375	6.514	9.095	15.984
Hembras.....	505	79	208	5	794	5	385	404	794

NÚMERO 6.—Posicion social, profesiones y oficios de los penados antes de sus condenas.

	Tenian profesion científica, artistica ó literaria.	EMPLEADOS.		Militares del Ejército y Armada.	Eclesiásticos.....	Comerciantes.....	TRABAJADORES.		Dedicados á las faenas agrícolas.....	Sirvientes domésticos.....	Armeros, carpenteros y cocheros..	Chalanes y bñanos	Toreros.....	Cantiberos.....	De otros oficios ó profesiones.....	SIN OFICIO.			TOTAL.....
		Del Gobierno.	De empresas ó particulares.				En oficinas de fuerza.....	En oficinas sanitarias.....								Manteniéndose por sus familias.	Vivian de rentas propias..	Vagos.....	
Varones...	137	93	105	399	10	202	3.331	1.453	5.630	670	426	213	13	103	2.275	510	239	170	15.984
Hembras..	2	"	"	"	"	7	"	473	84	111	"	1	"	50	55	4	4	3	794

NÚMERO 7.—Clasificación por delitos.

		Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.		
Contra la seguridad exterior del Estado.	Traición.....	3		Contra los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos..	Prevaricación.....	1			
	Contra la paz ó la independencia del Estado.....				Infidelidad en la custodia de presos.....	2			
	Contra el derecho de gentes.....				Idem id. de documentos.....	1			
Contra la Constitución.....	Piratería.....	4		Violación de secretos.....	1				
	Lesas majestad.....	8		Desobediencia y denegacion de auxilios.....	1				
	Contra la forma de gobierno.....	1		Anticipacion, prolongacion y abandono de funciones públicas.....	1				
	Delitos cometidos por particulares con ocasion del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.....	3		Usurpacion de atribuciones y nombramientos ilegales.....	2				
	Idem id. por funcionarios públicos.....	3		Abusos contra la honestidad.....	8				
Contra el órden público.....	Delitos relativos al libre ejercicio de los cultos..	44		Cohecho.....	12				
	Rebelion.....	86		Malversacion de caudales públicos.....	40				
	Sedicion.....	814	35	Fraudes y exacciones ilegales.....	11				
	Atentado contra la Autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia.....	161	30	Negociaciones prohibidas.....	16				
	Desacato, insulto, injurias y amenazas á la Autoridad, como igualmente á sus agentes y demás funcionarios públicos.....	27		Parricidio.....	174	32			
Falsedad.....	Desórdenes públicos.....	1		Asesinato.....	599	19			
	Falsificacion de la firma ó estampilla Real y firma de los Ministros.....	8		Homicidio.....	5,935	72			
	Idem de sellos ó marcas.....	131	31	Infanticidio.....	4	44			
	Idem de moneda.....	30		Aberto.....	1	1			
	Idem de billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados cuya expedicion está reservada al Estado.....	55	1	Lesiones.....	1,643	34			
	Idem de documentos públicos, oficiales y de comercio, y de los despachos telegráficos.....	44	1	Duelo.....	2	4			
	Idem de cédulas de vecindad y certificados.....	29		Adulterio.....	148	1			
	Ocultacion fraudulenta de bienes ó de industrias, falso testimonio y acusacion ó denuncias falsas.....	81		Violacion y abusos deshonestos.....	8				
	Usurpacion de funciones, calidad y títulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.....	15	12	Escándalos públicos.....	6	2			
	Contra la salud pública.....	Infraccion de leyes sobre inhumaciones y violacion de sepulturas.....	2		Estupro y corrupcion de menores.....	12	1		
Delitos contra la salud pública.....		2		Rapto.....	12	1			
Juegos y rifas.....	2		Calumnia.....	15	3				
				Contra el honor.....	5				
				Contra el estado civil.....	5	5			
				Contra la libertad y seguridad.....	26				
				Contra la propiedad.....	3	3			
				Imprudencia temeraria.....	46	1			
				Delitos especiales.....	69	2			
					2				
					3,600	113			
					922	304			
					3				
					11	9			
					123				
					70	3			
					10	1			
					86	1			
					813				
					33				
		15,984	794						

NÚMERO 8.—Clasificación por penas.

	Prision correccional	Presidio correccional	Prision mayor.	Presidio mayor.	Reclusion temporal.	Cadena temporal.	Reclusion perpétua.	Cadena perpétua.	Prision mayor con retencion.	TOTAL.	TRIBUNAL SENTENCIADOR.		TOTAL.
											Civil.	Militar.	
Varones.....	2,877	2,213	1,163	2,082	4,650	1,421	801	655	122	15,984	13,987	1,977	15,984
Hembras.....	548		112		81		83			794	785	9	794

NÚMERO 9.—Tiempo que les falta á los penados para extinguir sus respectivas condenas.

	Varones.	Hembras.
Ménos de seis meses, á.....	1,142	68
De seis meses á un año, á.....	1,493	138
De un año á dos, á.....	1,844	136
De dos á cuatro, á.....	2,729	269
De cuatro á ocho, á.....	2,915	66
De ocho á doce, á.....	2,094	37
De doce á veinte, á.....	1,936	21
De veinte á treinta, á.....	134	2
Más de treinta (incluso los de penas perpétuas), á.....	1,693	37
	15,984	794

NÚMERO 10.—Clasificación por naturaleza.

PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.
Alava.....	85	7	Córdoba.....	408	7	Madrid.....	513	20	Teruel.....	387	15
Albacete.....	427	26	Coruña.....	228	35	Málaga.....	662	20	Toledo.....	524	15
Alicante.....	421	21	Cuenca.....	332	20	Murcia.....	327	18	Valencia.....	836	32
Almería.....	331	5	Gerona.....	204	6	Navarra.....	319	18	Valladolid.....	253	10
Avila.....	206	11	Granada.....	736	39	Orense.....	184	12	Vizcaya.....	123	12
Badajoz.....	369	8	Guadalajara.....	246	19	Oviedo.....	228	33	Zamora.....	182	13
Baleares.....	241	8	Guipúzcoa.....	60	7	Palencia.....	127	10	Zaragoza.....	727	50
Barcelona.....	351	26	Huelva.....	174	2	Pontevedra.....	107	8			
Búrgos.....	368	24	Huesca.....	279	15	Salamanca.....	200	26		15,678	788
Cáceres.....	305	17	Jaen.....	297	7	Santander.....	143	12			
Cádiz.....	340	8	Leon.....	150	10	Segovia.....	101	2	De Ultramar.....	184	3
Canarias.....	120	3	Lérida.....	226	11	Sevilla.....	420	10	Extranjeros.....	122	3
Castellon.....	340	16	Logroño.....	395	22	Soria.....	232	13			
Ciudad-Real.....	352	16	Lugo.....	229	16	Tarragona.....	423	12		15,984	794

Sen naturales de capital de provincia.....
Idem de pueblos rurales.....

Varones.	Hembras.
„	„
„	„
„	„

NÚMERO 11.—Ocupacion de los penados en el mes.

	DESEMPEÑANDO CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos de los establecimientos.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACION.				TOTAL.
	Cabos de vara.	Escribientes	Ordenanzas.	Enfermeros y Practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados.	Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones.....	1.098	289	118	169	2.402	1.302	468	3.239	3.244	124	1.890	372	561	678	15.984
Hembras.....	31	"	"	14	69	289	"	"	"	"	243	32	88	26	794

NÚMERO 12.—Escuelas.

Penados que han asistido.....	Varones.....	930
	Hembras.....	56
Lábrs que se les han dado en lectura.....		202

NÚMERO 13.—Condicion moral de los penados.

	Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL.
Varones.....	12.761	2.852	298	73	15.984
Hembras.....	753	39	2	"	794

NÚMERO 14.—Infracciones cometidas por los penados durante el mes.

	NUMERO de infracciones.		NOTA.	Varones.	Hembras.	CASTIGOS que se les han impuesto.	Varones.	Hembras.
	Varones.	Hembras.						
Contra los Jefes.....	"	"	Estas 77 infracciones han sido cometidas por 77 penados en esta forma: Una sola infraccion..... Dos infracciones..... Tres infracciones.....					
Contra los Furrieles, Capataces y cabos....	2	"						
Rebelion y motin.....	"	22						
Amenazas á sus compañeros.....	2	"						
Riñas y golpes.....	4	1						
Negligencia en el trabajo.....	"	"						
Posecion de armas ú objetos prohibidos....	8	"						
Juegos prohibidos.....	19	"						
Embriguez.....	4	"						
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	5	"						
Tentativa de evasion.....	6	"						
Atentado contra la moral.....	"	"						
Faltas de aseó.....	"	2						
Otras infracciones.....	2	"						
	52	25		52	25		52	25

NÚMERO 15.—Enfermeria.

Existencia del mes anterior.	ENTRADAS.							SALIDAS.			QUEDAN.							
	Per enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	Por heridas ó contusiones.	Por enajenacion mental.	TOTAL.	Restablecidos.	Fallecidos.	TOTAL.	De enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	De heridas ó contusiones.	De enajenacion mental.	TOTAL.	
Varones....	227	214	61	"	15	9	1	297	249	39	288	152	76	2	4	5	3	236
Hembras....	26	4	5	8	"	"	2	45	41	7	48	4	14	8	"	"	1	27
	253	218	66	8	15	9	3	342	260	46	306	156	84	10	4	5	4	263

NÚMERO 16.—Clasificacion de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

	VARONES.	HEMRAS.	
Extinguen primera pena.....	13.124	721	
Son reincidentes.....	De una.....	2.127	47
	De dos.....	453	18
	De más.....	300	5
	15.984	794	
De estos tienen nota de desertores.....	377	10	

Madrid 31 de Marzo de 1882.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE ESTADO.

Hallándose vacantes dos plazas de pensionados de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, una de mérito y otra de número de la Seccion de Arquitectura, se anuncia por segunda vez la provision de ambas plazas, que se verificará por concurso y oposicion respectivamente, segun lo establecido en los capitulos 2.º y 3.º del reglamento de aquella Corporacion; pudiendo presentarse las solicitudes correspondientes en este Ministerio durante el plazo de dos meses, y á contar desde la publicacion de este anuncio.

Madrid 17 de Abril de 1882.—El Subsecretario, Felipe Mendez Vigo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.—Negociado 4.º

La estacion telegráfica de Jumilla, de la provincia de Murcia y seccion de Alicante, se abrirá al público con servicio limitado el 15 del actual.

Madrid 14 de Abril de 1882.—El Director general, Cándido Martínez.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de esta fecha para contratar, por medio de pública subasta, las obras de reparacion necesarias en el Hospital del Rey, de Toledo, ha dispuesto que ésta tenga lugar el día 19 de Mayo próximo venidero, á la una de la tarde, ante este Centro, sito en el edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, y simultáneamente ante el Gobernador civil de la provincia de Toledo.

El tipo de subasta es el de 2.913 pesetas 2 céntimos, y las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de la clase 12, ajustadas al modelo que se inserta á continuacion, y acompañadas de la cédula personal del licitador y resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haber consignado en la misma la cantidad de 292 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores públicos á los tipos marcados en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

La mencionada subasta se celebrará en los términos marcados en el Real decreto de 27 de Febrero de 1882 é instruccion de 18 de Marzo del mismo año.

Madrid 27 de Marzo de 1882.—El Director general interino, Luis de Rute

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha (la del anuncio) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Hos-

pital del Rey, de Toledo, se compromete á tomar á su cargo las indicadas obras, con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (la cantidad escrita precisamente en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á las Cátedras de Latín y Castellano, vacantes en los Institutos de Cáceres, Pontevedra y Mahon.

Los señores opositores D. Marcos Pardos Calvo, D. Braulio Martínez Zárain, D. Leandro María Silvan y la Iglesia, D. Valentín Bote Donaire, D. Elias Alfaro Navarro, D. Eustaquio Alejandro Fernandez, D. José Gonzalez de Castro, D. Laureano Emperador Perez, D. Francisco Ibañez de la Rosa, D. Enrique Montañez Campo, D. Fabian Ruano Hidalgo, D. Enrique Alvarez Perez, D. Rufino Lanchetas Labayru y D. Niceto Cuena Soldevila se servirán concurrir al Instituto de San Isidro de esta Corte y hora de las diez de la mañana del día 23 de los corrientes, con objeto de practicar el ejercicio práctico á que se refiere la regla 7.ª del art. 23 del reglamento vigente de oposiciones.

Madrid 19 de Abril de 1882.—El Vocal Secretario, Doctor Eugenio Saenz de Urturi y Ascasio.

CONCLUYE LA RELACION DE LOS PERIÓDICOS QUE EN ESTA FECHA SE PUBLICAN EN ESPAÑA.—(Véase la GACETA de ayer.)

Punto donde tiene efecto la publicacion.	Título del periódico.	Carácter del mismo.	Fecha de su fundacion.	OBSERVACIONES.
<i>Sigue la</i> PROVINCIA DE MÁLAGA.				
Málaga	El Mediodía	Político	1873	Diario
Idem	Las Noticias	Idem	1876	"
Idem	El Reformista Andaluz	Idem	1880	"
Idem	La Bandera Liberal	Idem	1881	"
Idem	El País de la O. la	Político y Satírico	1874	"
Idem	El Nuevo Fénix	Idem id.	1881	"
Idem	La Ilustracion Andaluza	Literario	1876	"
Idem	El Crédito Público	Intereses materiales	1881	"
PROVINCIA DE MURCIA.				
Murcia	La Paz de Murcia	Político	Febrero 1833	Diario
Idem	Las Noticias	Idem	Enero 1877	Idem
Idem	El Diario	Idem	Febrero 1881	Idem
Idem	La Democracia	Idem	Abril 1881	"
Idem	El Eco de Murcia	Idem	Idem 1881	"
Idem	El Noticiero de Murcia	Intereses materiales	Idem 1872	"
Idem	El Semanario Murciano	Literario	Febrero 1878	"
Cartagena	La Solucion	Político	Junio 1881	"
Idem	El Conciliador	Idem	Noviembre 1880	"
Idem	La Union de las Ciencias Médicas	Científico	Abril 1881	"
Idem	Boletín del Colegio Politécnico	Idem	Idem 1881	"
Idem	El Eco de Cartagena	Intereses materiales	Agosto 1860	"
Idem	Diario de Avisos	Idem	Octubre 1877	Diario
Idem	La Publicidad	Intereses generales	1880	"
Lorca	El Eco de Lorca	Intereses materiales	Noviembre 1880	"
Idem	El Independiente	Idem	Octubre 1880	"
Idem	El Relámpago	Idem	Diciembre 1880	"
PROVINCIA DE NAVARRA.				
Pamplona	El Eco de Navarra	Político	Setiembre 1875	Diario
Idem	El Navarro	Idem	Febrero 1880	"
Idem	El San-Baru	Idem	Enero 1882	"
Idem	El Semanal	Intereses materiales	Marzo 1879	"
Idem	La Revista Agrícola	Idem	Abril 1879	"
Idem	El Magisterio Navarro	Idem	Agosto 1879	"
Idem	La Revista Euskara	Idem	Febrero 1878	"
Tudela	El Semanal Tudelano	Idem	Idem 1878	"
PROVINCIA DE ORENSE.				
Orense	El Eco de Orense	Político	Noviembre 1880	Diario
Idem	El Progreso	Idem	Octubre 1881	"
Idem	El Monitor	Literario	Diciembre 1881	"
PROVINCIA DE OVIEDO.				
Oviedo	El Eco de Asturias	Político	Noviembre 1868	Diario
Idem	La Revista de Asturias	Literario	Marzo 1878	"
Idem	Boletín de la Liga	Intereses materiales	Noviembre 1878	"
Idem	El Naranco	Idem	Octubre 877	"
Idem	El Carbayon	Idem	Idem 1879	"
Gijón	El Comercio	Idem	Setiembre 1878	"
Idem	La Liga de Contribuyentes	Idem	Marzo 1877	"
Avilés	La Luz de Avilés	Político é intereses morales	Agosto 1869	"
PROVINCIA DE PALENCIA.				
Palencia	La Propaganda Católica	Religioso	Marzo 1839	"
Idem	La Voz de Palencia	Enseñanza	Idem 1881	"
Idem	El Diario de Palencia	Intereses morales y materiales	Mayo 1881	"
PROVINCIA DE PONTEVEDRA.				
Pontevedra	El Voto Popular	Político	Diciembre 1881	"
Idem	El Anunciador	Intereses generales	Enero 1877	Diario
Idem	La Luz	Instruccion pública	Junio 1874	"
Idem	La Voz de Suevia	Intereses generales	Idem 1874	"
Idem	Revista de los progresos de la Medicina en Europa y América	Científico	Idem 1874	"
Tuy	Boletín Eclesiástico	Religioso	Febrero 1881	"
Idem	Eco del Miño	Intereses generales	Agosto 1879	Diario
Vigo	Faro de Vigo	Idem	Noviembre 1853	Idem
Idem	La Concordia	Idem	Mayo 1872	Idem
Idem	La Propaganda	Idem	Julio 1881	Idem
Idem	Vigo Cómico	Satírico y literario	Noviembre 1881	"
Villagarcía	La Voz de Aroza	Intereses generales	Agosto 1881	"
PROVINCIA DE SALAMANCA.				
Salamanca	Círculo Agrícola Salmantino	Literario é intereses locales	Marzo 1872	"
Idem	El Fomento	Idem id.	Setiembre 1881	"
Peñaranda	La Voz de Peñaranda	Idem id.	Enero 1878	"
Ciudad-Rodrigo	La Voz de la Frontera	Idem id.	Febrero 1878	"
Béjar	La Locomotora	Político	Setiembre 1881	"
PROVINCIA DE SANTANDER.				
Santander	La Voz Montañesa	Político	Marzo 1872	Diario
Idem	Boletín de Comercio	Idem	Agosto 1838	Idem
Idem	El Eco de la Montaña	Idem	Junio 1878	"
Idem	El Diario de Santander	Idem	Mayo 1881	Diario
Idem	La Montaña	Idem	Idem 1881	"
Idem	La Voz del Magisterio	Instruccion pública	Abril 1872	"
Idem	El Aviso	Noticias	Enero 1872	"
Torrelavega	El Impulsor	Intereses morales y materiales	Junio 1879	"
Laredo	La Aurora Laredana	Idem	Idem 1881	"
Castro-Urdiales	El Sol de Castro	Idem	Marzo 1881	"
PROVINCIA DE SEGOVIA.				
Segovia	Revista de la Sociedad Económica de Amigos del País	Científico	Junio 1875	"
Idem	La Tempestad	Satírico	Setiembre 1880	"

Punto donde tiene efecto la publicación.	Título del periódico.	Carácter del mismo.	Fecha de su fundación.	OBSERVACIONES.
PROVINCIA DE SEVILLA.				
Sevilla.....	El Porvenir.....	Político.....	1847.....	Diario.
Idem.....	La Andalucía.....	Idem.....	1857.....	Idem.
Idem.....	El Español.....	Idem.....	1868.....	"
Idem.....	El Universal.....	Idem.....	1878.....	"
Idem.....	El Mercantil Sevillano.....	Idem.....	1872.....	"
Idem.....	Los Debates.....	Idem.....	1878.....	"
Idem.....	La Enciclopedia.....	Idem.....	1881.....	"
Idem.....	El Posibilista.....	Idem.....	1877.....	"
Idem.....	El Atabardero.....	Político y satírico.....	1872.....	"
Idem.....	El Eco de Andalucía.....	Intereses materiales.....	1880.....	"
Idem.....	El Progreso Andaluz.....	Idem.....	1881.....	"
Idem.....	La Luz.....	Idem.....	1882.....	"
Idem.....	El Figaro.....	Ciencias y artes.....	1883.....	"
Idem.....	El Pensamiento Moderno.....	Científico.....	1881.....	"
Idem.....	La Revista Sevillana.....	Idem.....	1881.....	"
Idem.....	El Faro.....	Idem.....	1881.....	"
Idem.....	La Educación.....	Idem.....	1881.....	"
Idem.....	El Grano de Arena.....	Idem.....	1883.....	"
Idem.....	El Hispalense.....	Idem.....	1882.....	"
Idem.....	El Guia de la Salud.....	Idem.....	1881.....	"
Idem.....	La Revista Católica.....	Religiosa.....	1878.....	"
Idem.....	El Boletín del Arzobispado.....	Idem.....	1878.....	"
Idem.....	El Magisterio Hispalense.....	Enseñanza.....	1882.....	"
Idem.....	La primera Enseñanza.....	Idem.....	1881.....	"
Idem.....	La Sarten.....	Literario.....	1882.....	"
Idem.....	El Diablo Cojuelo.....	Literario y satírico.....	1882.....	"
Idem.....	El Toreo de Sevilla.....	De tauromaquia.....	1881.....	"
Idem.....	El Imparcial Taurino.....	Idem.....	1882.....	"
Ecija.....	El Cronista Ecijano.....	Intereses materiales.....	1881.....	"
Idem.....	El Periódico de Ecija.....	Político.....	1881.....	"
PROVINCIA DE SORIA.				
Soria.....	Avisador Numantino.....	Intereses generales.....	Setiembre 1879.....	"
Idem.....	El Volante.....	Enseñanza.....	1874.....	"
Idem.....	El Derecho.....	Político.....	1881.....	"
Burgo de Osma.....	La Propaganda.....	Intereses materiales.....	Enero 1882.....	"
PROVINCIA DE TARRAGONA.				
Tarragona.....	Diario de Tarragona.....	Político.....	Julio 1853.....	Diario.
Idem.....	La Opinión.....	Idem.....	Octubre 1875.....	"
Idem.....	Diario Democrático.....	Idem.....	Julio 1881.....	Diario.
Idem.....	El Instructor.....	Enseñanza.....	Agosto 1875.....	"
Idem.....	El Ateneo Tarragonense.....	Científico y literario.....	Mayo 1879.....	"
Reus.....	Diario de Reus.....	Político.....	Julio 1859.....	Diario.
Idem.....	Las Circunstancias.....	Idem.....	Diciembre 1874.....	"
Idem.....	El Eco del Centro de Lectura.....	Literario y noticias.....	Enero 1877.....	"
Tortosa.....	Boletín oficial Eclesiástico.....	Religioso.....	Idem 1857.....	"
Idem.....	Boletín oficial del Ayuntamiento.....	Intereses locales.....	Junio 1870.....	"
Idem.....	Gaceta de Tortosa.....	Idem materiales.....	Mayo 1879.....	"
Idem.....	El Noticiero Dertosense.....	Idem id.....	Marzo 1878.....	"
Idem.....	El Correo de las familias.....	Literario.....	Agosto 1876.....	"
Idem.....	La Verdad.....	Intereses materiales.....	Julio 1881.....	"
Idem.....	El Valle del Ebro.....	Literario.....	Noviembre 1881.....	"
Idem.....	El Congregante de San Luis.....	Religioso.....	Diciembre 1881.....	"
Valls.....	La Patria Catalana.....	Científico-literario.....	Octubre 1880.....	"
PROVINCIA DE TERUEL.				
Teruel.....	La Crónica.....	Político.....	Enero 1882.....	"
Idem.....	Revista del Turia.....	Científico-literario.....	Febrero 1881.....	"
Idem.....	La Paz del Magisterio.....	Enseñanza.....	Julio 1876.....	"
Idem.....	La Union.....	Idem.....	Mayo 1880.....	"
Acañiz.....	El Eco de Guadalupe.....	Intereses generales.....	Noviembre 1881.....	"
PROVINCIA DE TOLEDO.				
Toledo.....	El Nuevo Ateneo.....	Científico-literario.....	Febrero 1879.....	"
Idem.....	La Escuela.....	Enseñanza.....	Idem 1879.....	"
Idem.....	Boletín Eclesiástico.....	Religioso.....	1853.....	"
Idem.....	El Consultor de los Párrocos.....	Idem.....	Mayo 1881.....	"
Ocaña.....	El Eco de Ocaña.....	Intereses locales y literarios.....	Enero 1879.....	"
Talavera.....	El Eco Talaverano.....	Idem id.....	Febrero 1881.....	"
PROVINCIA DE VALENCIA.				
Valencia.....	Las Provincias.....	Político.....	1865.....	Diario.
Idem.....	El Mercantil.....	Idem.....	1871.....	Idem.
Idem.....	El Diario de Valencia.....	Idem.....	1872.....	Idem.
Idem.....	El Comercio.....	Idem.....	1876.....	Idem.
Idem.....	El Mensajero, segunda época «El Universo».....	Idem.....	1878.....	Idem.
Idem.....	La Lealtad.....	Idem.....	1881.....	Idem.
Idem.....	El Zuavo.....	Idem.....	1881.....	Idem.
Idem.....	La Protesta.....	Idem.....	1878.....	Idem.
Idem.....	La Nueva Alianza.....	Idem.....	1881.....	Idem.
Idem.....	El Magisterio Valenciano.....	Enseñanza.....	1878.....	Semanal.
Idem.....	El Compañerismo.....	Idem.....	1869.....	Idem.
Idem.....	El Eco Escolar Médico.....	Científico-literario.....	1881.....	Idem.
Idem.....	El Consumero.....	Noticiero.....	1881.....	Idem.
Idem.....	El Quiebro.....	Taurómico.....	1881.....	Idem.
Idem.....	La Ilustración del Obrero.....	Científico-literario.....	1881.....	Idem.
Idem.....	La Union Escolar Médica.....	Idem id.....	1881.....	Idem.
Idem.....	La Ilustración Popular Económica.....	Religioso-literario.....	1878.....	Quincenal.
Idem.....	La Enciclopedia Valenciana.....	Científico-literario.....	1881.....	Idem.
Idem.....	Gaceta del Colegio Profesional Agrónomo Valenciano.....	Agrícola.....	1881.....	Idem.
Idem.....	Boletín de la Academia Valenciana de San Buenaventura.....	Científico.....	1880.....	Idem.
Idem.....	El Ateneo Mercantil.....	Idem.....	1880.....	Idem.
Idem.....	La Crónica Médica.....	Idem.....	1877.....	Idem.
Idem.....	El Vigía Farmacéutico.....	Idem.....	1877.....	Idem.
Idem.....	Los Archivos de la Medicina Valenciana.....	Idem.....	1881.....	Idem.
Idem.....	Boletín de la Liga contra la ignorancia.....	Idem.....	1880.....	Idem.
Idem.....	Boletín del Instituto Médico Valenciano.....	Idem.....	1873.....	Mensual.
Idem.....	Boletín Eclesiástico.....	Religioso.....	1863.....	Idem.
Idem.....	Boletín del Colegio de Notarios.....	Profesional.....	1863.....	Idem.
Idem.....	Boletín de la Asociación Católica.....	Científico-religioso.....	1880.....	Idem.
Idem.....	El Consultor de los Recaudadores de Contribuciones.....	Intereses materiales.....	1875.....	Idem.
Idem.....	El Boletín de la Academia de la Juventud Católica.....	Religioso-literario.....	1880.....	Idem.
Idem.....	El Boletín de la Asociación de Nuestra Señora de los Desamparados.....	Científico religioso.....	1879.....	Idem.
Idem.....	Boletín de la Sociedad de Agricultura.....	Científico.....	1880.....	Idem.
Idem.....	Revista de Valencia.....	Idem.....	1880.....	Idem.
Aleira.....	El Eco del Júcar.....	Noticiero.....	1878.....	Idem.
Idem.....	El Consultor del cortador de modelos para los sastres.....	Intereses materiales.....	1879.....	Idem.
Enguera.....	El Eco de Enguera.....	Intereses locales.....	1876.....	"
Gandia.....	El Litoral.....	Idem.....	1878.....	"

Punto donde tiene efecto la publicacion.	Título del periódico.	Carácter del mismo.	Fecha de su fundacion.	OBSERVACIONES.
PROVINCIA DE VALLADOLID.				
Valladolid.....	El Norte de Castilla.....	Político.....	1854.....	Diario.
Idem.....	La Crónica Mercantil.....	Idem.....	1862.....	Idem.
Idem.....	La Opinion.....	Idem.....	1878.....	"
Idem.....	La Libertad.....	Idem.....	1881.....	"
Idem.....	El Ancora de Castilla.....	Idem.....	1880.....	"
Idem.....	La Fraternidad Médica.....	Científico.....	1879.....	"
Idem.....	Revista Justiniense.....	Idem intereses materiales.	1880.....	"
Idem.....	El Progreso.....	Intereses generales.....	1881.....	"
Idem.....	La Correspondencia de Castilla.....	Idem.....	1881.....	"
PROVINCIA DE VIZCAYA.				
Bilbao.....	El Irurac-Bat.....	Político.....	Junio 1852.....	Diario.
Idem.....	El Noticiero Bilbaino.....	Idem.....	Enero 1875.....	Idem.
Idem.....	La Union Vasco-Navarro.....	Idem.....	Julio 1879.....	"
Idem.....	El Beti-Bat.....	Idem.....	Junio 1880.....	Diario.
Idem.....	El Porvenir Vascongado.....	Idem.....	Julio 1881.....	"
Idem.....	El Norte.....	Idem.....	Diciembre 1881.....	"
Idem.....	La Revista Mercantil.....	Comercial.....	Mayo 1877.....	"
Idem.....	El Cántabro.....	Instruccion primaria.....	Enero 1880.....	"
Idem.....	El Indicador.....	Idem y comercial.....	Octubre 1881.....	"
Durango.....	El Durangués.....	Noticiero.....	Agosto 1881.....	"
Portugalete.....	Conferencias militares.....	Científico.....	Mayo 1881.....	"
PROVINCIA DE ZAMORA.				
Zamora.....	El Eco del Duero.....	Político.....	Marzo 1880.....	"
Idem.....	El Independiente Zamorano.....	Idem.....	Mayo 1880.....	"
Idem.....	La Enseña Bermeja.....	Intereses materiales.....	Julio 1879.....	"
Idem.....	Zamora Ilustrada.....	Literario ilustrado.....	Marzo 1881.....	"
Idem.....	El Amigo de los Maestros.....	Instruccion primaria.....	Octubre 1876.....	"
PROVINCIA DE ZARAGOZA.				
Zaragoza.....	Diario de Zaragoza.....	Político.....	Julio 1858.....	Diario.
Idem.....	Diario de Avisos de Zaragoza.....	Idem.....	Setiembre 1870.....	Idem.
Idem.....	La Derecha.....	Idem.....	Junio 1881.....	"
Idem.....	Mercantil Zaragozano.....	Idem.....	Octubre 1880.....	"
Idem.....	Diario Católico.....	Idem.....	Junio 1879.....	Diario.
Idem.....	Los Sucesos.....	Científico-iterario.....	Diciembre 1881.....	"
Idem.....	La Clínica Escolar.....	Científico.....	Noviembre 1881.....	"
Idem.....	El Magisterio Aragonés.....	Idem.....	Setiembre 1870.....	"
Idem.....	Las Clases de Tropa.....	Profesional.....	Abril 1880.....	"
Idem.....	El Anunciador.....	Idem.....	Agosto 1875.....	"
Idem.....	Revista de Procuradores.....	Idem.....	Enero 1880.....	"
Calatayud.....	Diario de Calatayud.....	Político.....	Marzo 1877.....	"

RESÚMEN.

Número de periódicos que se publican en Madrid.

Políticos.	No políticos.	TOTALES.
63	178	241
<i>Idem en las demás provincias.</i>		
Políticos.	No políticos.	TOTALES.
188	381	569
		810

Madrid 1.º de Marzo de 1882.—El Subsecretario, L. de Rute.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 25 de Mayo de 1871, y los números 76.460 de entrada y 49.097 de registro, del concepto de necesario, por valor de 3.000 pesetas en bonos del Tesoro, á nombre del Ayuntamiento de Valgañón, provincia de Logroño, por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.
Madrid 14 de Abril de 1882.—El Director general, Ramon Oliberos. X—1342

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Intervencion de Hacienda pública de la provincia de Búrgos.

Habiéndose extraviado una carta de pago del depósito necesario hecho en la Caja sucursal de esta provincia en 5 de Octubre de 1877, importante 500 pesetas, por Doña Bruna Azcona hermana de D. Antolin de la Peña, vecinos de esta capital, con el núm. 1311 de entrada y 409 de registro, para garantía de la contrata de construccion de prendas de la Guardia civil de Vitoria, se anuncia al público á fin de que si hubiese sido hallada se lleva la persona en cuyo poder obre verificar su entrega en esta intervencion de Hacienda; en la inteligencia de

que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el citado depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto.
Búrgos 11 de Abril de 1882.—El Interventor, Cayetano de las Casas. X—1339

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.
Dia 19.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
París.....	Grimault.....	Sin señas.
Idem.....	Idem.....	Idem.
Valencia.....	Javier Parra.....	Idem.
Barcelona.....	Hijos Herydia.....	Idem.
Idem.....	Mariano Rifa.....	Idem.
Soria.....	Caldera.....	Calle Paraderos, 48, segundo.
Newport Mon.....	Prats Lazana.....	Sin señas.
Avila.....	Joaquin Cajal.....	Palma Alta, 18.
Bilbao.....	Constantino Rodero.....	Travesía Conde-Duque tercero izquierda.
Coruña.....	Felicia Mota.....	Alumbar, 24.
Málaga.....	Felipe Díez.....	San Bernardo, 14, segundo.
Pontevedra.....	Eduardo Matos.....	Montera, 7.
París.....	George Baters.....	Fonda Siete Suelos.
Zaragoza.....	Valencia.....	Coronel civiles.

Madrid 19 de Abril de 1882.—Por el Jefe del Gabinete central, E. Iturriaga.

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.
Cuenta correspondiente al mes de Marzo de 1882.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia para Marzo.....	271	93	202	122	688
Entradas en este mes.....	69	26	8	41	144
Suma.....	340	119	210	163	802
Salidas en el mismo.....	104	41	46	16	177
Existencia para Abril.....	236	78	194	147	655

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS HABIDOS EN ESTE MES. CARGO.

	Ptas. Cénta.
Ingresos ordinarios.	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	1.959
Recibido de la Tesorería Central en compensacion de los productos obtenidos de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondientes á los meses de Enero y Febrero.	20.468'92
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados.....	799'37
Idem de la de	
pases á los an-	
denes de las es-	
taciones de los	
ferro-carriles	
de esta capital.	24'75
Recibido de la Escuela de Música y Declamacion por un concierto dado en la misma.....	1.259'30
	25

	Ptas.	Cénts.
Ingresos extraordinarios.		
Procedente del producto íntegro de la función de beneficio dado en el Teatro Real el día 20 de Febrero último.	8.013	
Donativos recibidos por el mismo beneficio.	877	8.924
Procedente de la venta de nueve pieles de carnero.	48'50	
Idem de la de un carnero.	48'50	
TOTAL cargo.	33.452'94	
DATA.		
Subsistencias.		
Por el alcance que resultó el mes anterior.	8.746'72	
Por los gastos causados en este concepto, con inclusión de las tres reses vacunas adquiridas.	7.746'60	
Derechos de consumo.		
Por los artículos introducidos en este mes.	419'86	
Material.		
Por compra de petróleo, portland, cebada, yeso, leña para lumbreras, cera en velas y otros efectos.	2.978'74	
Primeras materias.		
Por la de artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sastrería, pintura y vidriería; oficinas, Escuelas, Academia de música, imprenta y jardinería.	4.601'30	25.373'37
Personal.		
Por sueldo á los empleados de la Administración Central y de los Asilos, Capellán, Maestros de Escuelas, tahona y talleres.	2.354'72	
Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento.	590'42	
Botica.		
Por los medicamentos suministrados este mes.	90'62	
Gastos extraordinarios.		
Por los causados en el beneficio dado en el Teatro Real el día 20 de Febrero último.	559	
Idem generales.		
Por los ocasionados en todo el mes actual.	485'72	
Existencia para Abril.	7.879'87	

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en el Gobierno civil de la provincia, Administración Central de los Asilos del Pardo Madrid 31 de Marzo de 1882.—El Contador, Rubio.—El Tesorero, Martín y Murga.—V. B.—El Presidente, Moreno Benitez.

Administración del Correo Central.

DIA 18.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

- Núm. 398 Antonio Hompanera.—Valdeavera.
- 399 Banco.—Tortosa.
- 400 Bernardo Sacavella.—Tortosa.
- 401 Blas Gil.—Granada.
- 402 Cándido Alonso.—Capilla.
- 403 Dolores Boada.—Tembleque.
- 404 Gumersindo Ordoñez.—Madrid.
- 405 Juan Martín.—Segovia.
- 406 Manuela Trebilla.—Carranza.
- 407 Mateo Roma.—Noblejas.
- 408 Mariano Blasco.—Ariza.
- 409 Milagro Martín.—Lorca.
- 410 Martín y Hermano.—Búrgos.
- 411 Pablo Martín.—El Sotillo.
- 412 Teniente Coronel.—Chiva.
- 413 Joaquín Echagüe.—Vitoria.

Madrid 18 de Abril de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Logroño.

Minas.

Ignorándose el paradero y vecindad de los propietarios de Minas enclavadas en esta provincia, comprendidos en la siguiente relación, se les cita, llama y emplaza para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Administración por sí ó persona que los represente, á realizar el pago de lo que por cánones de superficie están adeudando á la Hacienda por lo correspondiente á varios ejercicios ya finados, y por el primero y segundo trimestre del año económico actual; pues de no verificarlo se les perseguirá por la vía de apremio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño 4 de Marzo de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. I., Mariano Rca.

AÑO ECONOMICO DE 1881-82.

Relación de los dueños de minas á que se refiere el anterior anuncio, cuya vecindad y residencia se ignora, y adeudan por cánones de superficie cantidades al Tesoro público por varios ejercicios y el primero y segundo trimestre del actual.

Sociedad Virgen Allende, dueña de las minas San Emilio y Barco Inglés, sitas en término de Ezcaray, mineral de plomo.

D. Vicente Cobos, dueño de las minas Arcángel San Miguel y San Pedro, sitas en término de Ezcaray, mineral de plomo argentífero.

Mr. George Washington y Bacon, dueño de las minas Bella Inglesa, Enriqueta y Savatoga, de cobre y plata, y Elisabet y Adelaida Luisa, sitas en término de Viniestra de Abajo, mineral de cobre.

D. Marcial Gonzalez, dueño de las minas Bienvenida y Adelta, de cobre; Santa Julita, de pirita aurífera, y Trinidad, sitas en término de Aguilar del Río Alhama, mineral de plata y cobre.

D. Ramon Pujol, dueño de las minas Providencia, Josefita y Elvirita, sitas en término de Ventrosa, mineral argentífero.

D. Vicente Aristide, dueño de las minas La Linda y Esmeralda, sitas en término de Alcanadre, mineral sulfato de sosa.

D. José Gomez de Ribert, dueño de las minas Carmen José, Pilar Dolores, Esperanza y Monte Blanco, sitas en término de Alcanadre, mineral sulfato de sosa.

Compañía Hillera, Ferro-carril Castilla-Navarra, dueña de la mina Señorita, sita en término de Préjano, mineral carbon de piedra.

D. Faustino Jimenez, dueño de las minas Vulcano, Mercurio y Pluton, sitas en términos de Anguiano, Matute y Tovia, mineral de hierro.

D. Juan Jargebalte, dueño de la mina Leona, sita en término de Ezcaray, mineral de cobre.

D. Adrian Martinez, dueño de la mina Descuidada, sita en término de Ezcaray, mineral de cobre.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 10 del próximo mes de Mayo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la primera licitación pública para contratar el suministro de 145 quintales métricos de astiles en rollo y los metros de cables que sean necesarios para servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, bajo el tipo máximo de 8 pesetas 20 céntimos por cada quintal métrico de astiles, quedando subsistente el de 25 céntimos de peseta por cada metro de cables, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 80 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 460 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 17 de Abril de 1882.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de 145 quintales métricos de astiles en rollo y de los metros de cables que, sin exceder su total importe de 250 pesetas, se necesitan para servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de (expresado por letra) pesetas y céntimos por cada quintal métrico de astiles, quedando subsistente el determinado á cada metro de cables que entregue.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Torrox.

D. José Noguera Perez, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que no habiendo sido encontrado en su actual domicilio al ser citado para que verificara su entrega en la Caja de reclutas de esta provincia el mozo núm. 40, de la quinta de este año, Ricardo Magasen Llerandi, hijo de Ricardo y de Carmen, ni á individuo alguno de su familia en quien poder verificar la citación, según dispone el art. 85 de la ley, el Ayuntamiento que presido ha acordado el que se cite á dicho mozo por medio del presente para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante la Excm. Comisión de esta provincia para su ingreso en Caja; en la inteligencia que si no lo verifica se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Dado en Torrox á 29 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Noguera.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Se hallan vacantes en la Sección de Obras de este Ayuntamiento las plazas del personal facultativo que á continuación se expresan:

Un Arquitecto primero, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Uno ídem segundo, con el de 4.000.

Un Ayudante primero, con el de 2.500.

Uno ídem segundo, con el de 2.000.

Un Director de plantas, con el de 2.500.

Un Delineante-escribiente, con el de 1.500.

Acordado por la Corporación municipal proceder á la provisión por concurso de las expresadas plazas, se anuncia al público á fin de que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes documentadas.

Las circunstancias que se requieren para aspirar á las plazas de Arquitectos, son las siguientes:

1.ª Tener título que acredite para el ejercicio del cargo en la Nación.

2.ª Ser español mayor de 23 años y menor de 50.

3.ª Tener aptitud física necesaria para el servicio activo que exija el desempeño del cargo.

4.ª Haber observado buena conducta y no estar ó haber sido procesado, ó haber obtenido libre absolución en este caso.

Para las plazas de Ayudantes y Delineante-escribiente se requiere ser español, mayor de 20 años y menor de 50, tener título de Maestro de obras, y los mismos requisitos que se expresan en los números 3.º y 4.º para los Arquitectos.

Y para ser nombrado Director de plantas se acreditarán las circunstancias 2.ª, 3.ª y 4.ª, designadas para los Arquitectos y los méritos y títulos de que se halle adoraado.

Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes los documentos que acrediten las circunstancias anteriormente expresadas, y además una relación justificada y comprensiva de sus méritos y servicios.

Valladolid 17 de Abril de 1882.—El Alcalde, Ramon María P. Garran.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, Felipe Cibrían, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico se cita, llama y emplaza á D. José Usus, natural de Barcelona, padre de Doña María, de los Dolores Usus y Font, habida en su legítimo matrimonio con Doña Raimunda Font, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal y hora de audiencia á prestar ó negar á su hija el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con D. Rafael Beltran y Llop; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 22 de Marzo de 1882.—Licenciado Juan Moreno.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Teniente Vicario eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Julian Iglesias y Marruela, cuyo domicilio se ignora, para que en el preciso término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en la Vicaría eclesiástica, calle de la Pasa, núm. 3, Notaría del que suscribe, á manifestar lo que en derecho convenga en el incidente de pobreza promovido por su esposa Doña Casimira Gomez en la demanda de divorcio que intenta contra el mismo; apercibido que de no verificarlo se dará á los autos el curso que corresponda.

Madrid 8 de Abril de 1882.—Licenciado Juan Moreno.

Juzgados militares.

ESTELLA.

D. Tesifont Angulo Santos, Alférez de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

Habiéndose ausentado de la plaza de San Sebastian el recluta destinado á este batallón Domingo Martiarena Lizaza, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Haciendo uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en tales casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, debiendo presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos en el cuartel de la Merced de esta Plaza; y caso de no hacerlo así se seguirá y sentenciará la causa en rebeldía.

Estella 10 de Abril de 1882.—Tesifont Angulo S.

HUELVA.

D. Tomás Briones y Ariza, Alférez de navío graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Fiscal instructor de la misma.

Hallándose ausente de esta capital Mr. Jacob Gillies, Capitán del vapor mercante inglés nombrado Galatz, á quien instruyo causa por abordaje á la barca de pesca de bou Gaspara, de la inscripcion marítima de Sanlúcar, del que resultó el fallecimiento de un tripulante de su último buque;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos en sus Reales Ordenanzas, por el presente mi primer edicto llamo, cito y emplazo al expresado Mr. Jacob Gillies para que en el término de 30 días, contados desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta capital en las oficinas de la Comandancia de Marina de la provincia á dar personalmente sus descargos y defensa; en el concepto de que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Huelva 15 de Abril de 1882.—Tomás Briones.—Por su mandato, Manuel Vazquez, Secretario.

LUGO.

D. José Lozano Soriano, Teniente del batallón reserva de Lugo, núm. 48.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria que se instruye en este batallón por el delito de no haberse presentado á pasar la revista de otoño del año próximo pasado el soldado Francisco García Baldonado, de edad de 33 años, hijo de Domingo y de Josefa, natural de esta provincia, fué sustituto en 13 de Abril de 1877 en la Coruña para el Ejército de Ultramar, é ignorándose su paradero, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de San Fernando (Lugo), ó bien que manifieste su actual residencia; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y será juzgado en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Lugo á 6 de Abril de 1882.—José Soriano.

MADRID.

D. Antonio Portillo García, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 4.

Ignorando el paradero de los sustitutos para Ultramar Andrés Rodríguez Olañate, Cosme García Expósito, Cayetano Pérez Pérez, Elías Barreras Peria, Francisco Serrano Godoy, Gregorio Martínez García, José Martínez López, José Ruiz Torres, Juan Martínez Fernández, José Casas Valeras, Manuel Iglesia Olivás y Pedro Carratalá Soriano, á quienes estoy sumariando por falta de presentacion en este batallón para su entrega en el depósito de embarque;

Y usando de la jurisdiccion concedida por la Ordenanza, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á los referidos individuos, señalándoles las oficinas del batallón depósito de Madrid, núm. 4, sitas en el cuartel de San Francisco, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 días, contados desde esta fecha, á fin de que puedan dar sus descargos y defensas; en el concepto que de no verificarlo en el plazo prefijado seguirá la causa y se juzgará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle por estar así mandado por S. M.; y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto á los siete días del mes de Abril de 1882.—V. B.—Portillo.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Manuel Gancho.

PAMPLONA.

D. Lucas Segura Zaldueño, Teniente fiscal del batallón reserva de Pamplona, núm. 93.

Habiéndose ausentado de la villa de Jaurrieta, donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado Pedro Juan Echevarría Esandi, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion por no haberse presentado al instituto de la Guardia civil al que fué destinado á petición propia;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el local que ocupa el cuadro del batallón reserva de Pamplona, en el cuartel del Seminario de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Pamplona á 12 de Abril de 1882.—Lucas Segura.

SAN SEBASTIAN.

D. Carlos Sena y Ferrer, Comandante graduado, Capitan del batallón reserva de San Sebastian, núm. 403, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado el recluta por el cupo de Eibar, de esta provincia, José Gorosabel Lasarte, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas generales del Ejército á los Oficiales del mismo, por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 40 días se presente en el cuartel de San Telmo de esta plaza á dar sus descargos; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar sin más llamarle ni emplazarle.

San Sebastian 9 de Abril de 1882.—Carlos Sena.

VALENCIA.

D. Víctor Florán y Cabanes, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal de esta Capitanía general y del Consejo de Guerra permanente, etc., etc.

Habiéndose ausentado del pueblo de Llaneras Antonio Pavía Couca, soldado por suerte destinado á Ultramar, sin la correspondiente autorizacion de la Superioridad, el cual habia fijado su residencia en el mismo pueblo, cuyo individuo es hijo de Francisco y de Ana María, natural de Llaneras, provincia de Valencia, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y produccion buena. Señas particulares, ninguna. Acusado de desercion por no haber acudido al llamamiento de concentracion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el plazo de 30 días, contados desde la publicacion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalia á prestar sus descargos, sita en la calle del Gobernador Viejo, núm. 24, principal; en inteligencia que de no efectuarlo le pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Valencia 11 de Abril de 1882.—Víctor Florán.

D. Víctor Florán y Cabanes, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal de esta Capitanía general y del Consejo de Guerra permanente, etc., etc.

Habiéndose ausentado de esta capital Zacarías Gomez Vallejo, sustituto del quinto Juan Moreno Ródena, sin la correspondiente autorizacion de la Superioridad, cuyo individuo habia fijado su residencia en la misma ciudad, el cual es hijo de Pedro y de Hipólita, natural de Madrid, provincia de idem, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color bueno, barba poblada, su frente espaciosa, su aire marcial, produccion buena; y las señas particulares son ninguna. Acusado de desercion por no haber acudido al embarque;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que en el plazo de 30 días, contados desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en esta Fiscalia, sita calle del Gobernador Viejo, núm. 24, principal, á prestar sus descargos; en inteligencia que de no efectuarlo le seguirán los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Valencia 12 de Abril de 1882.—Víctor Florán.

D. Víctor Florán y Cabanes, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal de esta Capitanía general y del Consejo de Guerra permanente, etc., etc.

Habiéndose ausentado de esta capital, Canals, Valencia, Francisco Jimenez Martinez, sustituto del quinto Miguel Campabaldá Coconera sin la correspondiente autorizacion de la Superioridad, cuyo individuo habia fijado su residencia en la misma ciudad, el cual es hijo de Antonio y de Josefa, natural de Canals, provincia de Valencia, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca idem, color sano, barba poca, su frente espaciosa, su aire marcial, su produccion buena, y las señas particulares son ninguna. Acusado de desercion por no haber acudido al llamamiento del Comandante;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el plazo de 30 días, contados desde la publicacion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en esta Fiscalia, sita calle del Gobernador Viejo, núm. 24, principal, á prestar sus descargos; en inteligencia que de no efectuarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Valencia 12 de Abril de 1882.—Víctor Florán.

D. Víctor Florán y Cabanes, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal de esta Capitanía general y del Consejo de Guerra permanente, etc., etc.

Habiéndose ausentado de esta capital Ramon Fernandez Chamizo, sustituto del quinto Gervasio Muñoz Castañeda, sin la correspondiente autorizacion de la Superioridad, cuyo individuo habia fijado su residencia en la misma ciudad, el cual es hijo de Ramon y de Benita, natural de San Benito, provincia de Madrid, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color bueno, barba poblada, su frente regular, su aire marcial, sus producciones y las señas particulares son ninguna. Acusado de desercion por no haber acudido al embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que en el plazo de 30 días, contados desde la publicacion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalia, sita calle del Gobernador Viejo, número 24, principal, á prestar sus descargos; en inteligencia que al no efectuarlo le pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Valencia 12 de Abril de 1882.—Víctor Florán.

Juzgados de primera instancia.

CANGAS DE TINEO.

D. Francisco del Valle, Juez de primera instancia accidental del partido.

Por el presente hace saber que en la demanda de menor cuantía que pende en este Juzgado á testimonio del que refrenda á nombre de Manuela Alvarez Sierra, vecina del pueblo de Castañera, en el Municipio de Tineo, demandante, y en su representacion el Procurador D. Francisco Alvarez Uria, y como demandados D. Ceferino Fernandez Alvarez, D. Leandro Cosme, como marido legítimo de Doña Laura Fernandez Alvarez, D. Nicolás Mesa, tambien como marido de Doña Joaquina Fernandez Alvarez, vecinos del lugar de Labandera; D. Juan Blanco, tambien como marido de Doña Clara Fernandez Alvarez, que lo son de Villarino del Monte; D. Hilario Perez, igualmente como marido de Doña Justa Fernandez Alvarez, vecinos de Castañera, pertenecientes todos á dicho Municipio de Tineo, y D. Manuel Rodriguez Argancinas, del propio modo como marido de Doña Teresa Fernandez Alvarez, vecinos estos de Madrid, sobre reclamacion de 1.160 pesetas, se dictó en 24 de Noviembre último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Vistas la ley 31, tit. 11, Partida 4.ª, y la 23, tit. 13, Partida 5.ª, en que se determina «que los bienes del marido fincan obligados á la mujer por razones de la dote que recibió por ella;» Fallo que debia de condenar y condeno á los D. Ceferino Fernandez Lombardero, por sí, y á los D. Leandro Cosme, Don Nicolás Mesa, D. Juan Blanco, D. Hilario Perez y D. Manuel Rodriguez Argancinas, estos cinco como maridos y representantes respectivamente de las Doña Laura, Doña Joaquina, Doña Clara, Doña Teresa y Doña Justa Fernandez Lombardero, á que por los bienes en que se hayan incautado como quedados del padre comun de todas estas cinco hermanas y del D. Ceferino Fernandez, su hermano, y tal incautacion bajo el concepto de hijos herederos del repetido padre comun D. Ramon Fernandez Lombardero, satisfagan á su tambien madre comun la Doña Manuela Alvarez Sierra, demandante, las 1.160 pesetas y no las 1.160 que se expresan en la demanda como igual á 400 ducados, pues que no son igual á 400 ducados más que 1.100 pesetas; con reserva á los mismos demandados para que en el caso de vivir el otro hijo de los D. Ramon Fernandez y Doña Manuela Alvarez Sierra, llamado D. Genaro, ó si es fallecido, caso de haber dejado herederos, y bien éstos, bien el propio D. Genaro se hubiesen incautado tambien bajo el expresado concepto de adquirir bienes del D. Ramon Fernandez, puedan, así como en su lugar la Doña Manuela Alvarez Sierra,

hacer al D. Genaro ó á sus herederos las reclamaciones que crean convenientes, y en la forma que consideren procedente.

Así por esta sentencia en definitiva, y sin hacer especial condenacion de costas, lo pronunció, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo Escribano doy fé.—Francisco del Valle.—Ante mí, José Diaz.»

Con el fin pues de que se publique la parte dispositiva de la sentencia inserta, segun se previene por la ley, expido el presente.

Cangas de Tineo 25 de Enero de 1882.—Francisco del Valle.—Por mandado de S. S., José Diaz. —P

MADRID.—BUENAVISTA.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia del señor D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se citan y llaman á los parientes de Santiago Anton Bernabé, con el fin de que dentro del término de 40 días comparezcan á ser parte, si lo creen conveniente, en la causa que se instruye por homicidio en la persona del referido Santiago Anton Bernabé; bajo apercibimiento que si no lo verifican dentro de aquel, se dará á la causa el curso correspondiente.

Madrid 15 de Marzo de 1882.—V. B.—El Juez, Malla.—El actuario, Lorenzo Sancho.

MADRID.—HOSPICIO.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en los autos de testamentaria de D. Pedro Moret, se hace saber la suspension de la junta general de interesados en aquella que estaba señalada para el día 19 del actual, y se convoca nuevamente á los mismos interesados para la celebracion de la referida junta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado el día 9 de Junio próximo, y hora de la una de su tarde. Y á fin de que llegue á noticia de los acreedores é interesados, cuyos domicilios se ignoran, se les cita por el presente para que concurran por sí ó por medio de apoderado en forma al mencionado acto.

Madrid 11 de Abril de 1882.—V. B.—José Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas. X—1343

MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra José Figueroa, sobre hurto que tuvo principio en 12 de Setiembre último, en la cual se ha dictado la requisitoria que copiada dice:

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo y busco á José Figueroa, conocido por el Isleño, habitante calle de la Puente, núm. 23, que ha estado trabajando con el afilador de navajas llamado Gonzalez, que habita calle de Carreteras, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de un mulo á Marcos Cruz Arana, cuyo hecho tuvo lugar en la Barriada del Palo el día 10 de Setiembre del año próximo pasado; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo en la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en Málaga á 19 de Enero de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y tenga efecto lo mandado extendiendo el presente, que firmo en Málaga á 4 de Marzo de 1882.—Francisco Pascual.

MONTORO.

D. Rafael García Domenech, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido, etc.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, se sirvan disponer la práctica de las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de Juan Arévalo Canales, de 56 años de edad, estatura regular, pelo entrecano, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara un poco abultada y redonda, color muy saludable y claro, con una cicatriz pequeña en la frente y otra grande en lo alto de la cabeza; vestia sombrero antiguo recogido, con felpa, abarquillado, capotillo de jerga rayada, blusa de cretona á cuadros, calzones cortos de paño pardo, botas de cuero abiertas de campo, zapatos de cuero entacholados para campo, camisa de cretona con el fondo blanco y listas azules y encarnadas, calzones blancos de lino remendados con lienzo de algodón y calcetas blancas de lo mismo; tiene su dentadura en muy buen estado, con los dientes completos, faltanle algunas muelas, cuyo sujeto desapareció de su cortijo llamado de los Campillos, sito en el término municipal de Adamur, á unas tres leguas de la poblacion, el día 20 de Febrero último, ignorándose hasta el presente en donde se encuentre; y en caso de ser habido, se servirán poner en conocimiento de este Juzgado el lugar de su residencia, pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo con ese motivo.

Dado en Montoro á 3 de Marzo de 1882.—Rafael García Domenech.—De orden de S. S., Luis M. Pedrajas.

MULA.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta villa de Mula.

Por el presente quinto edicto hago saber que habiendo cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Fernando Molina Lopez; y solicitado la devolucion de la fianza que para dicho cargo tenia prestada, se pone en conocimiento del público para que los que tengan que deducir alguna reclamacion la presenten en este Juzgado, cuyo Registro es el único que ha servido el expresado Sr. Molina.

Dado en Mula á 6 de Marzo de 1882.—Manuel Yaquero.—Por su mandado, Antonio Duarte.

NULES.

D. Ramon Martin y Calvo, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Nules y su partido.

Doy fé que en este Juzgado se ha recibido la superior certificacion ejecutoria dimanante de la causa criminal contra D. Vicente Sanz y Mateu, natural de Almenara, Juez municipal de dicho pueblo, propietario, de 27 años de edad, y Lucio Peralta y Lopez, natural de Estella, Secretario del Juzgado municipal de la expresada villa, de 29 años, ambos vecinos de la misma, casados, y otro sobre falsificacion de documento y exaccion ilegal librada en 41 de los corrientes por D. Estanislao Giner Talens, Doctor en Derecho civil y canónico y Secretario de la Sala de la Audiencia del distrito de Valencia, en la que se lee el siguiente fallo:

«Sres. D. Andrés Benitez, D. Manuel Domingo, D. José Marco.—Fallamos que debemos condenar y condenamos á cada uno de los acusados D. Vicente Sanz Mateu y D. Lucio Peralta y Lopez, Juez municipal y Secretario respectivamente del pueblo de Almenara, en la pena de 14 años, ocho meses y un día de cadena y multa de 500 pesetas tambien á cada cual, accesorias de interdiccion civil durante la condena, é inhabilitacion absoluta perpétua, y dos quintas partes de costas, asimismo cada uno con las de su defensa, restituyéndose por el Sanz al Rico la cantidad de 39 pesetas 50 céntimos, y en su defecto por el Peralta; y absolvemos á Bautista Faet y Selma por lo referente á la responsabilidad civil, por no haber participado de la cantidad exigida á aquel, con otra quinta parte de costas de oficio; y lo acordado. Conforme á lo dispuesto en el art. 388 de la Compilacion general de Enjuiciamiento criminal, póngase por certificacion en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á la vez del Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, á los efectos procedentes. Aprobamos el auto de insolvencia de 18 de Enero del año último. Para su ejecucion librese á su tiempo la oportuna certificacion al Juzgado de primera instancia de Nules, á quien se comisiona para ello.

Y por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Benitez Sanchez.—Manuel Domingo.—José Marco.—Doctor Estanislao Giner.

Cuya sentencia se declaró firme en 8 del actual, y se mandó librar certificacion para llevarla á efecto.

Y para su cumplimiento por el Juez de primera instancia de Nules, libro la presente, de que se dará aviso del recibo que firmo en Valencia á 11 de Febrero de 1882.—Estanislao Giner.

Al acordar su cumplimiento por este Juzgado en el día de hoy á la superior certificacion ejecutoria que se deja mencionada, se ha mandado, entre otras cosas, insertar la parte dispositiva de la sentencia en los Boletines oficiales de las provincias de Castellon, Valencia y Pamplona, y en la GACETA DE MADRID, segun más por extenso aparece de las diligencias de ejecucion de sentencia de la causa antes expresada, que por ahora obran en mi poder, á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado, libro el presente, que firmo en Nules á 18 de Febrero de 1882.—Ramon Martin.

OVIEDO.

D. Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad contra Manuel Prádena y García, natural de Riaza, provincia de Segovia, vecino de Valladolid, calle Nueva San Martin, núm. 4, hijo de Manuel y Lucía, casado con Dionisia Alonso Freile, pañero ambulante, de 39 años; su estatura cinco pies y cinco pulgadas poco más ó ménos, cara redonda, cutis color trigueño, barbilampiño, con cicatrices recientes en la frente á su lado izquierdo, pelo castaño oscuro; viste chaqueta corta paño pardo, pantalon tela dril, faja lana negra, boina id.; cuyo individuo al parecer se marchó de esta capital, donde residia accidentalmente, con direccion á Galicia.

En cuya causa se dictó auto con esta fecha acordando la prision provisional del mismo y se le llamase y buscase por requisitorias.

En su consecuencia, por la presente se cita, llama y emplaza al indicado Manuel Prádena y García para que en el improrogable término de nueve dias, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de ampliar la declaracion que tiene prestada en la causa de que queda hecho mérito; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares, y agentes de policia judicial de la Nacion, procedan con celo y actividad á la busca y captura del aludido Manuel Prádena, y conduccion con las seguridades debidas á la cárcel-fortaleza de esta capital.

Dada en Oviedo á 28 de Febrero de 1882.—Joaquin Cernuda.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

D. Victorio Andrés Catalan, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia de este Juzgado de 1.º del actual, se cita, llama y emplaza á una mujer que el día 4 de Noviembre último fué detenida por la fuerza de Carabineros en el portillo de la Lonja de esta ciudad, ocupándole 500 gramos de tabaco de contrabando, y en cuyo acto dió el nombre de María Tur y Munar, para que en el término de 15 dias, que se contarán desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado al objeto de prestar cierta declaracion indagatoria acordada en causa criminal que contra la misma Tur se instruye por el expresado delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás funcionarios de la policia judicial que procedan á la busca y captura de la repetida María Tur y Munar, poniéndola á disposicion de este Juzgado caso de ser habida.

Palma 3 de Marzo de 1882.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Antonio María Rosselló.

D. Victorio Andrés Catalan, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia de este Juzgado de 1.º del actual, se cita, llama y emplaza á una mujer que el día 2 de Noviembre último fué detenida por la fuerza de Carabineros en el portillo de la Lonja de esta ciudad, ocupándola 500 gramos de tabaco, y en cuyo acto dió el nombre de Antonia Salvá y Balen, para que en el término de 15 dias, que se contarán desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado al objeto de prestar cierta declaracion indagatoria en causa criminal que contra la misma se instruye por el expresado delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo la pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás funcionarios de la policia judicial que procedan á la busca y captura de la expresada Antonia Salvá y Balen, poniéndola á disposicion de este Juzgado caso de ser habida.

Palma 3 de Marzo de 1882.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Antonio María Rosselló.

POLA DE LAVIANA.

D. Manuel Gonzalez Campomanes, Juez accidental de primera instancia de Laviana y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Josefa Orviz, casada, como de 34 años de edad, natural de Infesto y de ignorado paradero, procesada en este Juzgado por el delito de hurto de una cerda á Manuel Cavilla, vecino del Campo de Caso, para que en el improrogable término de 20 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ser indagada; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Pola de Laviana 1.º de Marzo de 1882.—Manuel Gonzalez Campomanes.—Por mandado de S. S., José de la Torre.

PONTEVEDRA.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Dominguez Gonzalez, labrador, de 25 años; Casimiro Dominguez Gonzalez, jornalero, de 33 años, é Ignacio Dominguez Gonzalez, alias Enano, pastor, de 22 años, naturales y vecinos de San Juan de Porneles, Ayuntamiento de Salvatierra, partido judicial de Puenteareas, solteros, para que se presenten inmediatamente en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de ponerlos á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia con el objeto de ser conducidos al presidio correspondiente para extinguir la pena que se les impuso por resultado de causa que se les formó sobre falsificacion de documento público y suposicion de nombre.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial procedan á la busca de los tres referidos penados, que no han sido habidos en el pueblo de su naturaleza y vecindad; y si fuesen hallados, los detengan y conduzcan ante este Tribunal con las seguridades debidas.

Pontevedra Febrero 28 de 1882.—Gumersindo Gutierrez.—Martin Uria.

PUERTO DE SANTA MARÍA.

D. José Rodriguez Zapata, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa la comparecencia en este Juzgado de Gregorio Martin Olmedo, natural de Alcalá del Rio, de este vecindario, soltero, albañil, de 52 años, para que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y por la Escribania del infrascrito á practicar una diligencia de careo en causa contra José Mora Torrano por lesiones al Martin.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 28 de Febrero de 1882.—José R. Zapata.—Estéban Paullada y Moreno.

RIAZA.

D. Cayetano Rizardos y Redondo, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia de 13 del corriente, refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza por este segundo y último edicto á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía familiar colativa, fundada en la parroquia del lugar de Onrubia, por D. Manuel

Granda Espinosa, Cura que fué de la misma, vacante por muerte del último poseedor D. Marcos Granda, cuya obtencion en concepto de libres reclama, como pariente del fundador, Juan Granda de Diego, vecino de Valdeavarnes, hoy sus herederos, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Segovia, comparezcan con Procurador autorizado á deducir las acciones que estimen convenientes, como lo han hecho otros á virtud del primer edicto; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Riaza á 18 de Marzo de 1882.—Cayetano Rizardos.—Por orden de S. S., Manuel María Rodriguez. X—1340

SANTANDER.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente primer edicto y término de dos meses, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se llama á D. Ramon y D. Joaquín Lastra Diego, vecinos que fueron del lugar de Monte, que se ausentaron hace años y cuyo paradero se ignora, y á los que se crean con derecho á la administracion de sus bienes; debiendo hacer presente que se ha presentado solicitando dicha administracion Doña Francisca de la Lastra Diego, hermana de aquellos; previniendo á los que se crean con derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Santander á 5 de Abril de 1882.—Francisco Vicario.—El Escribano actuario, Benigno Velasco. X—1341

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribania del infrascrito que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Manuel Sagardoy y Barruel por lesiones, en la cual se ha dictado por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito la sentencia firme del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 6 de Octubre de 1881, en la causa seguida de oficio en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, por lesiones, contra Manuel Sagardoy Barruel, alias Lorito, hijo de José y Emilia, natural de Arcos, provincia de Cádiz, vecino de esta dicha ciudad, soltero, mandadero, de 19 años de edad, venida á este superior Tribunal en consulta de la sentencia que en 22 de Febrero de 1879 dictó el Juez del citado Juzgado, por la que y fundamentos que contiene, se condenó á Manuel Sagardoy Barruel en un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y en todas las costas:

Habiendo sido Ponente el Sr. D. Serafin Rubio por el Señor D. José María Casas y Miranda:

Vista:

Acceptando los resultandos de la sentencia consultada:

Resultando, además, que sustanciándose la segunda instancia ha pedido en ella el Ministerio fiscal la confirmacion de dicha sentencia.

Resultando que el procesado en su defensa ha pretendido se le declare exento de responsabilidad criminal:

Acceptando los considerandos y citas legales que la propia sentencia contiene;

Fallamos que la debemos confirmar y confirmamos, con las costas, aprobándose el auto de insolvencia; y trascurrido que sea el término legal en que se puede reclamar de esta sentencia, vuelva la causa al Relator para dar cuenta.

Por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, así lo mandamos y firmamos.—M. del Olmo y Ayala.—Pedro Zavala.—Serafin Rubio.—Relator José María Aguilar y Dominguez.

Buscado el rematado Manuel Sagardoy y Barruel para ser constituido en prision, no ha sido habido, ignorándose su paradero.

En su virtud he mandado expedir la presente y otras de igual tenor, llamando al expresado Manuel Sagardoy y Barruel, que es de presumir se encuentre en esta provincia por haber estado domiciliado en esta ciudad, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en los estrados de este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Sevilla á 16 de Febrero de 1882.—Publio Heredia.—El actuario, Licenciado Francisco de Manuel.

SILES.

En nombre de S. M. el Rey constitucional de España, D. Marcelino Serrano Gonzalez, Juez de primera instancia de ascenso, y en comision de este partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que D. Miguel Fernandez Rodriguez, Registrador interino que ha sido de la propiedad de este partido, ha desempeñado el cargo desde el 27 de Marzo de 1873 al 4 de Octubre de 1874, y desde 1.º de Febrero de 1876 hasta 1.º de Agosto del mismo año.

Como dicho señor cesa por completo en el desempeño del cargo, y tenga consignada la cuarta parte de honorarios como fianza, y haya solicitado su devolucion, se anuncia al público para que los interesados que tuvieren que deducir alguna accion por perjuicios que hubiesen sufrido con motivo del desempeño del referido cargo de Registrador interino, lo verifiquen dentro del término de seis meses; pasados los que, se acordará lo que sea procedente.

Dado en Siles á 11 de Abril de 1882.—Marcelino Serrano.—Por mandado de S. S., Valeriano Lopez.

SUECA.

En las diligencias de ejecutoria de sentencia en causa contra Antonio Barberá Roig sobre hurto de aluvias á Pedro Girona Espert, que penden en este Juzgado, la Sala de vacaciones de la Audiencia de este distrito publicó sentencia en 22 de Julio de 1879, declarada firme en 31, cuya parte dispositiva dice:

Que debemos confirmar y confirmamos la indicada sentencia, por la que se condena á Antonio Barberá Roig, apodado Castaño, en 425 pesetas de multa y prision subsidiaria, caso de insolvencia, á razon de un dia por cada 5 pesetas, á que indemnice á Pedro Girona Espert en 9 pesetas 62 céntimos, valor de las aluvias, en el caso de que no puedan entregarse á éste por haberse perdido, y por insolvencia en un dia de dicha prision y en la mitad de las costas; y se sobresee libremente respecto de Miguel Garcia Navarro por haber fallecido, declarando de oficio la restante mitad de costas: aprobamos el auto de insolvencia de 25 de Julio último, para que se lleve á efecto á su tiempo: librese certificación, y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquin Maria Lopez de Aya-la.—José F. de Rodas.—José Chiclana y Vilches.—Santiago Amad.

Y no habiendo podido ser notificado el Girona, el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este dia, ha mandado lo que sigue:

Sueca 27 de Febrero de 1882.—El anterior mandamiento únase al expediente de su referencia: notifíquese por cédula, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, la sentencia firme que ha dado origen á este expediente, fijándose el término de ocho dias para que Pedro Girona Espert comparezca en este Juzgado á manifestar si condona ó no la indemnizacion á que fué condenado Antonio Barberá Roig.

Lo mandó y rubrica S. S., doy fé.—Está rubricado.—Vicente Miragall.

Y para que la notificacion al Girona surta los efectos legales, extendiendo la presente en Sueca á 27 de Febrero de 1882.—Vicente Miragall.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 19 de Abril de 1882, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 18, Dia 19. Rows include Rentas perpetuas, Deuda amortizable, Obligaciones generales, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations and their respective status.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: MONEDA ESPAÑOLA, MONEDA EXTRANJERA. Lists exchange rates for various currencies.

Table with columns: MONEDA FRANCESA, MONEDA INGLESA. Lists exchange rates for French and English currencies.

Gambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins., 49'95 y 47'00. Paris, á 3 dias vista, fr., 4'90 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 19 de Abril de 1882.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and precipitation.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 19 de Abril de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various cities.

RETRASADO.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Includes data for Valdeavilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento consitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: Artículo, Precio. Lists prices for various goods like meat, grain, and oil.

Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'45 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'20 á 0'26 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'30 pesetas el litro, y á 13'50 el decálitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'30 el decálitro. Trigo (precio medio), á 29'65 pesetas el hectólitro. Cebada (precio medio), á 18'25 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas.—Vacas, 483.—Carneros, 1.—Corderos, 818.—Terneras, 51.—Total, 1.053.

Su peso en kilogramos..... 47.732

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 19 de Abril de 1882.

Forma parte de este número el pliego 11 del tomo I de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1882.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Lists prices for different editions of the official guide.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército, decretada en 28 de Agosto de 1878, y reformada por la de 8 de Enero de 1882. Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de 1'50 pesetas (6 rs.) cada ejemplar.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO Y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Saia primera y tercera, primera parte, primer semestre del año de 1881.

SANTOS DEL DIA.

Santa Inés de Monte-Pulciano, virgen, y San Teótimo, Obispo Cuarenta Horas en la iglesia de las Adoradoras del Santísimo (calle del Duque de Osuna).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las nueve.—Beneficio de la Asociación del Arte de Imprimir.—En el seno de la muerte.—Genio y figura.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno impar.—La tempestad.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La lengua.—A terno seco.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Compañía italiana.—Fernanda.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Luces y sombras.—Mala sombra.—Luces y sombras.—El bandido.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—El país de las gangas.—Robo en despoblado.—La alondra y el gorrión.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Cosas de España.—El sistema decimal.—Donde menos se piensa....

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.